



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA CALI**



Al contestar cite:
2020-03-003243

Fecha: 11/03/2020 10:18:44
Tipo: Intema
Trámite: 17824 - ACTA DE AUDIENCIA DE RESOLUCION DE OBJECIO...
Sociedad: 59706098 - PATIÑO LATORRE LUISA VI... Exp. 85966
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTA AUDIENCIA Consecutivo: 620-000018

“Al contestar, cite el No. de radicación de este Documento”

ACTA

AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, APROBACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES VALORADO Y FIJACIÓN DE HONORARIOS A LA LIQUIDADORA

FECHA	11 DE MARZO DE 2020
HORA	9:00 A.M.
CONVOCATORIA	RADICACIÓN 2020-03-002766, CONSECUTIVO 620-000381, DEL 2 DE MARZO DE 2020
LUGAR	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
SUJETO DEL PROCESO	LUISA VIVIANA PATIÑO LATORRE EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN CC 59.706.096
AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DIANA MARÍA SERRANO REYES CC 66.652.250
EXPEDIENTE	85966

OBJETO DE LA AUDIENCIA

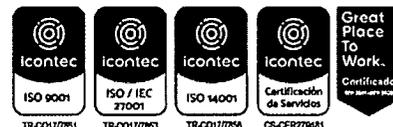
En la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), siendo las 09:00 a.m. del día 11 de marzo de 2020, en la Sala de Audiencias de la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ubicada en la Calle 10 # 4-40, Piso 2, Edificio Bolsa de Occidente, se llevó a cabo la AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, Y APROBACIÓN DE INVENTARIO VALORADO, de la deudora LUISA VIVIANA PATIÑO LATORRE EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN, dentro de la cual también se FIJAN LOS HONORARIOS A LA LIQUIDADORA.

ORDEN DEL DÍA

1. INSTALACIÓN.



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000



ca.

2. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.
3. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA.
4. CIERRE.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. INSTALACIÓN.

El Despacho instaló la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto a las normas que reglamentan la celebración de la misma.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

2. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

El Despacho verificó la asistencia a la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto de las reglas aplicables a los poderes y sustituciones de poderes.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Se deja constancia que se hizo presente la señora DIANA MARÍA SERRANO REYES, identificada con CC 66.652.250 de Cerrito, Valle del Cauca, en su calidad de Liquidadora de la deudora concursada.

Se deja constancia en el sentido que hubo conexión Vía Skype, asistiendo para el efecto las siguientes personas:

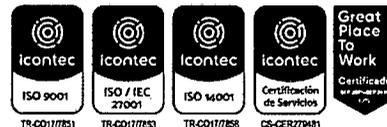
ACREEDOR	APODERADO
ECOFERTIL S.A.	MARIA MERCEDES DE LA HOZ CERA (A)
MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.	MARIA MERCEDES DE LA HOZ CERA (A)

3. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con Integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000



CA.



AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

LUISA VIVIANA PATIÑO LATORRE

AUXILIAR DE JUSTICIA

DIANA MARÍA SERRANO REYES

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN, ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, APROBACIÓN DE INVENTARIO VALORADO Y FIJACIÓN DE HONORARIOS A LA LIQUIDADORA.

PROCESO

LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE

85966

I. ANTECEDENTES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

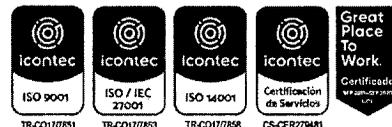
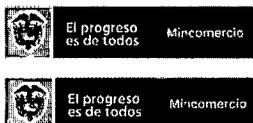
II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. OBJECIONES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DEL DERECHO DE VOTO

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video



CA



grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

3. FIJACIÓN DE HONORARIOS A LA LIQUIDADORA

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

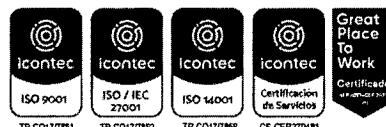
PRIMERO: DESESTIMAR la objeción formulada por el apoderado de la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada bajo el radicado **2019-03-008618**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente audiencia.

SEGUNDO: DESESTIMAR la objeción formulada por el apoderado de la deudora concursada, identificada bajo el radicado **2019-03-008614**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente audiencia.

TERCERO: RECONOCER, GRADUAR Y CALIFICAR, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del acápite II del presente proveído, los créditos a cargo de la deudora concursada **LUISA VIVIANA PATIÑO LATORRE EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**, conforme al proyecto de la actualización de gastos de administración de la reorganización y asignación de derechos de voto presentado por la liquidadora en el memorial identificado bajo el radicado número **2019-03-007452**, de conformidad con lo resuelto en esta audiencia.

CUARTO: RECONOCER, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del acápite II del presente proveído, los derechos de voto de los acreedores del proceso de liquidación por adjudicación que adelanta a la deudora concursada **LUISA VIVIANA PATIÑO LATORRE EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**, presentados por la liquidadora en el memorial identificado bajo el radicado número **2019-03-007452**, de conformidad con lo resuelto en esta audiencia.

QUINTO: ORDENAR a la liquidadora de la deudora concursada que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue al Despacho los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente con el contador, que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de lo aquí resuelto.



4.



SEXTO: ADVERTIR que, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006, los intereses son créditos legalmente postergados y, por tanto, siempre que los recursos de la concursada lo permitan, se pagarán una vez se haya honrado la totalidad del capital y las demás acreencias reconocidas.

SÉPTIMO: APROBAR el inventario de bienes valorado, presentado por la liquidadora con el radicado número **2019-03-007452** de fecha 16 de mayo de 2019.

OCTAVO: ADVERTIR a la liquidadora de la deudora concursada que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006, cuenta con un término de treinta (30) días para presentar el acuerdo de adjudicación de bienes debidamente votado.

NOVENO: ADVERTIR que, en caso de que el acuerdo de adjudicación no se presente ante el Juez del Concurso en el plazo antes indicado, se entenderá que los acreedores aceptan que este operador judicial adjudique los bienes de la deudora concursada, para lo cual se seguirán las reglas de adjudicación previstas en la Ley 1116 de 2006.

DÉCIMO: ORDENAR a la liquidadora del concurso que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, diligencie y allegue el Informe 32 denominado "Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto", el cual debe ser remitido en forma impresa, para que haga parte del expediente.

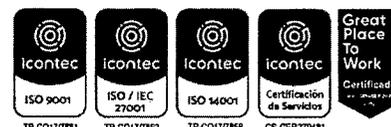
DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR a la liquidadora de la deudora concursada que, deberá presentar un informe del acuerdo de adjudicación, en el cual dé cuenta de los aspectos señalados en el artículo 2.2.2.11.12.6 del Decreto 1074 de 2015, con los anexos señalados en el artículo 2.2.2.11.12.7 del mismo decreto, disposiciones agregadas por el artículo 24 del Decreto 991 de 2018 y que sean aplicables al presente proceso concursal.

DÉCIMO SEGUNDO: FIJAR en un porcentaje equivalente al cuatro punto cinco por ciento (4.5%) del valor total del activo patrimonial a liquidar de la deudora **LUISA VIVIANA PATIÑO LATORRE EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**, equivalente a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$55.627.380,00) M/CTE.**, los honorarios de la liquidadora del proceso de liquidación.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR a la liquidadora de la deudora concursada que, constituya el depósito judicial, en los términos del artículo 2.2.2.11.7.6. del Decreto 1074 de 2015.

DÉCIMO CUARTO: ADVERTIR a la liquidadora de la deudora concursada que, la liquidación y pago de los honorarios, se realizarán una vez hayan sido aprobadas por parte de este Despacho las cuentas finales de su gestión, con ocasión de la terminación del proceso, la aceptación de su renuncia o de su remoción, según el caso.

DÉCIMO QUINTO: ORDENAR a la liquidadora de la deudora concursada que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente



CA.



providencia, allegue la información financiera de fin de ejercicio y de periodos intermedios, con corte a 31 de diciembre de 2018 y 30 de abril y 31 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 100-000004 del 26 de septiembre de 2018, y demás normas concordantes.

DÉCIMO SEXTO: ADVERTIR a la liquidadora que, el incumplimiento de las órdenes impartidas por la Superintendencia de Sociedades, da lugar a imposición de sanciones tipificadas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.

Se deja constancia que no se presentaron solicitudes aclaración, corrección y adición a la providencia proferida en sede de audiencia (artículos 285 a 288 del Código General del Proceso), así como tampoco fue interpuesto recurso de reposición alguno en contra de la presente providencia (artículos 318 y 319 *ibidem*).

4. CIERRE

En firme la providencia, siendo las 9:58 a.m., se da por terminada la audiencia y, en constancia, firma quien la presidió.

EL INTENDENTE REGIONAL CALI,

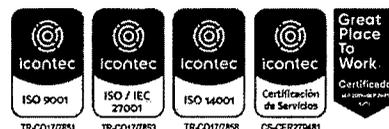
CARLOS ANDRÉS ARCILA SALAZAR

Anexos:

1. CD (1)
2. Listado de asistencia (1 folios)
3. Poderes, sustituciones, autos comisorios, representaciones legales y otros documentos (2 folios)



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000



CA



Superintendencia de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

PROCESO: INSOLVENCIA EMPRESARIAL - REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

FORMATO: LISTA DE ASISTENCIA

Codigo: GTH-F-005

Versión: 003

Fecha: Febrero 10 de 2012

Pagina: 1 de 1

SOCIEDAD: LUISA VIVIANA PATIÑO LATORRE EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

FECHA: 11 DE MARZO DE 2020

LUGAR: SALA DE AUDIENCIAS INTENDENCIA REGIONAL CALI

HORA: 09:00 AM

AUDIENCIA DE: RESOLUCIÓN DE OBJECIONES

FACILITADOR:

NIT/ C.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TELEFONO	CALIDAD DE LA ASISTENCIA	FIRMA
51821674	Olga Lucia Manriquez	4853797	publico	
66652250	Diana M. Serrano	3186514348	Liquidadora	
1113650420	Valecia A Navarajo Bacanegra	3183678461	Asistente Diana Serrano	Valecia A Navarajo Bacanegra
1144180914	Andres Felipe Perez Hosten	3182824042	Apoderado Sustituto Colpatria	
67022180	Paola Platz bgo	3104714734	Abogada Usa	
59706096	Luisa Viviana Patiño Latorre	3187351577	Deudora	
16.604.700.	Cedolfo Rodriguez Cantiva	4853797	Apoderado deudora	
14209583	Paulo Rodriguez Penapay	3113674805	Apod. sust. Banidobra	

Handwritten text, possibly a signature or date, oriented vertically.

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA CALI
E. S. D.

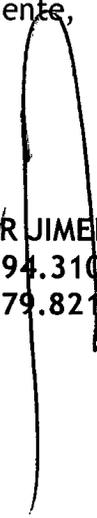
PROCESO : LIQUIDACION POR ADJUDICACION
SOLICITANTE : LUISA VIVIANA PATIÑO LATORRE
ACREEDOR : BANCO COLPATRIA S.A

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.310.428 de Palmira, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 79.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado General del BANCO COLPATRIA S.A. conforme al poder otorgado mediante la escritura pública No.4982 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la notaria 28 de Bogotá (C), dentro del trámite de la referencia, respetuosamente le manifiesto por medio del presente memorial que reasumo y **SUSTITUYO** el poder que me fuera conferido al Dr. **ANDRES FELIPE PEREZ HORTUA**, mayor de edad, con domicilio en Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.180.914 expedida en Cali, con la Tarjeta Profesional No. 328.499 del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades a mi conferidas.

Conforme a lo anterior le solicito al Señor Intendente, se sirva reconocerle Personería amplia y suficiente al Dr. Andrés Felipe Pérez Hortua.

Del Señor Intendente,

Atentamente,


VLADIMIR JIMENEZ PUERTA
C.C No. 94.310.428 de Palmira
T.P No. 79.821 del C. S. de la J.

ACEPTO:


ANDRES FELIPE PEREZ HORTUA
C.C No. 1.144.180.914 de Cali
T.P No. 328.499 del C. S. de la J.

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

Abogado

Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709

Edificio Siglo XXI PBX: 6618013

dsandoval@davidsandovals.com

Cali - Colombia

Señor
INTENDENTE REGIONAL DE CALI
Superintendencia de Sociedades
Cali.

REFERENCIA: Liquidación judicial por adjudicación de los bienes que conforman el patrimonio de la señora Luisa Viviana Patiño Latorre. Nit. 59.706.096.

DAVID SANDOVAL SANDOVAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.349.549 expedida en Bogotá, abogado de profesión, provisto de la tarjeta profesional No. 57.920 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, conocido en el proceso citado en la referencia, en mi condición de apoderado judicial de **Bancolombia S.A.**, entidad acreedora de la concursada, por conducto del presente escrito manifiesto a usted que sustituyo el poder que me fue conferido al doctor **DANILO ORDÓÑEZ PEÑAFIEL**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.259.587 expedida en Planadas (T), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 198088 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

El doctor **Ordóñez Peñafiel**, tiene las mismas facultades que me fueron conferidas.

Atentamente,

DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá
No.T.P. No. 57.920 del C.S.J.

Acepto,

DANILO ORDÓÑEZ PEÑAFIEL
C.C. No. 14.259.587 Planadas (T)
T.P. No. 198088 del C.S. J.